

RESOLUCIÓN No. 7341 del 10 de Noviembre de 2023

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI** para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Chiquinquirá, departamento de Boyacá.*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA
FUENTE DE LLERAS-**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a cargo la función otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

El artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

El inciso segundo ibidem establece que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

El artículo 5 del Decreto 987 de 2012 establece que, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, tiene entre otras la función de establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia.

La Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010, delegó en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la competencia para otorgar y renovar las licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para desarrollar el Programa Especializado de Atención a Madres Gestantes y Lactantes

RESOLUCIÓN No. 7341 del 10 de Noviembre de 2023

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI** para desarrollar el servicio APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Chiquinquirá, departamento de Boyacá.*

Adolescentes y mayores de 18 años, así como las licencias de funcionamiento iniciales en todos los programas para prestar los servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

La persona jurídica **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, identificada con NIT: 830.051.999-1 es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Bogotá, con Personería Jurídica reconocida por la Dirección Regional Bogotá, mediante resolución No. 0623 del 25 de noviembre 1998.

La representante legal de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 1317 de fecha 17 de agosto de 2023, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, licencia de funcionamiento inicial para desarrollar el servicio APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa de la Calle 17 No. 7-34 local 206 del municipio de Chiquinquirá en el departamento de Boyacá.

Verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Para la fecha 13 de octubre de 2023, un(a) profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizó visita presencial a la sede operativa ubicada en la Calle 17 No. 7-34 oficina 206 del municipio de Chiquinquirá en el departamento de Boyacá, donde la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, desarrollará el servicio APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Como consecuencia de la verificación al cumplimiento de los requisitos administrativos en visita presencial efectuada al inmueble propuesto, y la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de Implementación y Cualificación PIYC) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE** o de **CUMPLIMIENTO**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial de que trata el numeral 13.1 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010, por el término de seis (6) meses a la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, para desarrollar el servicio APOYO PSICOLÓGICO

RESOLUCIÓN No. 7341 del 10 de Noviembre de 2023

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI** para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Chiquinquirá, departamento de Boyacá.*

ESPECIALIZADO en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con una capacidad instalada de **setenta y dos (72) cupos al mes**, establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en un (01) espacio de atención, atendido por dos (02) psicólogos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, identificada con NIT: 830.051.999-1, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, ubicada en la sede administrativa de la Calle 17 No. 7-24 piso 2 en el municipio de Duitama y sede operativa de la Calle 17 No. 7-34 oficina 206 en el municipio de Chiquinquirá ambas en el departamento de Boyacá, con una capacidad instalada de **setenta y dos (72) cupos al mes**, establecida **teniendo en cuenta el cronograma de actividades** incluido en la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en un (01) espacio de atención, atendido por dos (02) psicólogos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, en la sede administrativa del municipio de Duitama y sede operativa del municipio de Chiquinquirá ambas en el departamento de Boyacá, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, ubicada en el municipio de Chiquinquirá en el departamento de Boyacá, queda sometida a las normas legales, lineamientos, orientaciones y manuales que regulan el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente Resolución a la Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, o a su apoderado, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

RESOLUCIÓN No. 7341 del 10 de Noviembre de 2023


Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI** para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Chiquinquirá, departamento de Boyacá.

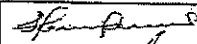


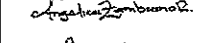
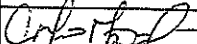
Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra esta procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual, debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 10 de Noviembre de 2023


JEASON ARIEL COSSIO IBARQUÉN
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Aprobó	Hellana Espinosa Montilla	Contadora Pública - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Aprobó	María Angélica Ibagué Vallejo	Trabajadora Social-Profesional Universitario - Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Aprobó	Angélica María Zanflano Roberto	Trabajadora Social- Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Revisó	Carlos Alberto Morales Vega	Abogado - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Proyectó	Sonia Rodríguez Romero González	Abogada - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: viernes, 10 de noviembre de 2023 3:03 p. m.
Para: creemosentiprincipal@asocreemosenti.org
CC: Sor Angela Silva Cuellar
Asunto: Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 7341 de 2023

Señora
MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL
Representante Legal
ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. 7341 de fecha 10 de noviembre de 2023.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.

Cordialmente;



Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender



Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Creemos en Ti Principal <creemosentiprincipal@asocreemosenti.org>
Enviado el: viernes, 10 de noviembre de 2023 3:09 p. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez
CC: Sor Angela Silva Cuellar
Asunto: Re: Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 7341 de 2023

Buenas tardes, MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL identificada con cédula de ciudadanía No, 52.093.711 en calidad de representante legal de la Asociación Creemos en Ti, autorizo la notificación electrónica de la resolución No. 7341 de fecha 10 de noviembre de 2023.

Muchas gracias

El vie, 10 nov 2023 a las 15:03, Sonia Rocio Romero Gonzalez (<Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>) escribió:

Señora

MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL

Representante Legal

ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. 7341 de fecha 10 de noviembre de 2023.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.

Cordialmente;



Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: viernes, 10 de noviembre de 2023 3:18 p. m.
Para: creemosentiprincipal@asocreemosenti.org
CC: Jeason Ariel Cossio Ibarguen; Sor Angela Silva Cuellar; Carlos Andres Rodriguez Reyes; Angelica Maria Zambrano Roberto
Asunto: Notificación electrónica Resolución 7341 de 2023 - Asociación Creemos en Ti - Boyacá.
Datos adjuntos: 7341 - Otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Asociación Creemos en Ti.pdf

Señora
MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL
Representante Legal
ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 7341 de 10 de noviembre de 2023**, que se adjunta a la presente comunicación, " *Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI** para desarrollar el servicio APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Chiquinquirá, departamento de Boyacá*", contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a esta notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente;



Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva



Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Creemos en Ti Principal <creemosentiprincipal@asocreemosenti.org>
Enviado el: viernes, 10 de noviembre de 2023 3:52 p. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez
CC: Jeason Ariel Cossio Ibarguen; Sor Angela Silva Cuellar; Carlos Andres Rodriguez Reyes; Angelica Maria Zambrano Roberto
Asunto: Re: Notificación electrónica Resolución 7341 de 2023 - Asociación Creemos en Ti - Boyacá.

Buenas tardes, agradezco la información por medio de la presente manifiesto que en mi calidad de representante legal de la Asociación Creemos en Ti, renuncio a términos de ejecutoria

El vie, 10 nov 2023 a las 15:17, Sonia Rocio Romero Gonzalez (<Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>) escribió:

Señora

MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL

Representante Legal

ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 7341 de 10 de noviembre de 2023**, que se adjunta a la presente comunicación, " *Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI** para desarrollar el servicio APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Chiquinquirá, departamento de Boyacá*", contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a esta notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente;



10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 7341 del 10 de noviembre de 2023

ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI

En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 7341 del 10 de noviembre de 2023**, “*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI para desarrollar el servicio APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Chiquinquirá, departamento de Boyacá*”, fue notificado electrónicamente el día 10 de noviembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 14 de noviembre de 2023.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN
Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista

